

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Reglamento Administrativo

Alumnos

AR 5116.1

MATRICULACIÓN ABIERTA INTRA-DISTRITO

Matriculación bajo la Ley Cada Alumno Triunfa

En un plazo de tiempo razonable, después de que un/a alumno/a ha sido víctima de una ofensa criminal violenta en el recinto escolar, a los padres/tutores del alumno/a se les ofrecerá la opción de transferir a su hijo/a a una escuela elegible identificada por el Superintendente o su delegado/a. El Superintendente o su delegado/a considerarán todas las necesidades del alumno/a y las preferencias de los padres/tutores al hacer la asignación de escuela. Si los padres/tutores eligen transferir a su hijo/a, la transferencia se efectuará tan pronto como sea factible.

En un plazo razonable, después de haberse enterado de que una escuela ha sido designada como “persistentemente peligrosa,” el superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores sobre la designación de la escuela. En un plazo razonable, después de enterarse de la designación de la escuela, el Superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores sobre su opción de transferencia.

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

Los padres/tutores que deseen transferir a su hijo/a para sacarlo/a de una escuela “persistentemente peligrosa” o una identificada para mejora del programa recibirán notificación por escrito del Superintendente o su delegado/a e indicarán el orden de preferencia en una lista de escuelas identificadas por el Superintendente o su delegado/a como elegibles para recibir alumnos en transferencia. El Superintendente o su delegado/a podrán establecer un período de tiempo razonable para que los padres/tutores presenten sus solicitudes.

El Superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores acerca de la asignación de la escuela y la fecha en que hay que presentar las solicitudes. El Superintendente o su delegado/a considerarán las necesidades y preferencias del alumno/a y de los padres/tutores antes de hacer una asignación, pero no estarán obligados a aceptar la preferencia de los padres/tutores si la asignación no es factible debido a carencia de plazas u otras consideraciones. Una vez que se ha efectuado la asignación, la transferencia se completará lo antes posible. Si los padres/tutores rechazan la escuela asignada, el/la alumno/a se podrá quedar en su escuela actual.

La transferencia permanecerá en vigor mientras la escuela de origen del alumno/a siga identificada como “persistentemente peligrosa.” El Superintendente o su delegado/a podrá elegir el hacer una transferencia permanente con base en las necesidades educativas del alumno/a, las preferencias de los padres/tutores y otros factores que afecten la facultad del alumno/a de tener éxito si regresara a su escuela de origen.

El Superintendente o su delegado/a cooperará con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia inter-distrito en caso de que no haya plazas disponibles en un distrito escolar.

Otra Matriculación Intra-Distrito

Al implementar la matriculación intra-distrito abierta en cumplimiento del Código de Educación 35160.5:

1. Para el primer día de clases después del 1 de enero de cada año, el Superintendente o su delegado/a identificarán esas escuelas, por grados, que puedan tener plazas disponibles para alumnos adicionales. La lista de escuelas incluirá aquéllas identificadas para recibir el excedente

de alumnos en transferencias por mejoramiento del programa académico el siguiente año. La lista de escuelas y las solicitudes de matriculación abierta estarán disponibles en todas las oficinas de las escuelas a partir del principio del periodo de matriculación abierta del 2017-2018 tras el primer día de clases del 1° de diciembre al 31 de enero. Comenzando con el año escolar 2018-2019 y posteriormente, la fecha límite para presentar las solicitudes debe coincidir con el último día del primer semestre. La fecha límite con vencimiento de un sábado, domingo o día feriado se extenderá al siguiente día laboral hasta las 5 PM. Los padres/tutores deben visitar la escuela de su área de residencia para recibir una solicitud inicial de transferencia intra-distrito y la firma del administrador/a escolar para autorizar la salida del/de la alumno(a).

2. Los alumnos cuyos padres/tutores entreguen sus solicitudes al distrito antes del 31 de enero de 2017, y el último día del primer semestre de cada año posterior, serán elegibles para ser admitidos a su escuela de elección el próximo año escolar bajo la norma de matriculación abierta del distrito.
3. La matriculación se determinará por un orden de prioridad, y cuando sea necesario, por un sorteo imparcial al azar. Se podrán establecer categorías de sorteos por separado para reflejar solicitudes de transferencias de los alumnos que califican con base a múltiples criterios de transferencia y tales categorías se ordenarán con base en las prioridades delineadas en la Norma 5116.1 del Consejo de Educación. Los sorteos los llevarán a cabo los directores de las escuelas con el Superintendente o su delegado/a. Habrá una lista de espera, por grados, establecidas para indicar el orden en que los solicitantes podrán ser aceptados si hay plazas. Los solicitantes que presenten sus solicitudes tarde, después del 31 de enero, no serán aceptados, excepto en el caso de hijos de empleados del distrito recientemente contratados después del 31 de enero. En tales casos, habrá que presentar un comprobante del traslado en el distrito.
4. Los alumnos que soliciten transferencias bajo el Acta de Matriculación Abierta serán elegibles para admisión en cumplimiento con la Norma 5118 del Consejo de Educación– Transferencias del Acta de Matriculación Abierta.
5. El Superintendente o su delegado/a informarán a los solicitantes por correo sobre si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o colocadas en una lista de espera. Si la solicitud ha sido denegada, se indicarán las razones para la denegación.
6. Los solicitantes aprobados tendrán que confirmar su matriculación en un plazo de cinco días escolares/laborables. Las transferencias podrán ser revocadas debido a excesiva matriculación de alumnos que residen en el área de asistencia de una escuela.

Términos y Condiciones

El/la alumno/a podrá ser sujeto a desplazamiento debido a exceso de matriculaciones. El/la último/a alumno/a aceptado/a en transferencia en el grado o asignatura impactado/a será el/la primero/a desplazado/a. En el caso de que más de un/a alumno/a tenga la misma fecha de aprobación de una transferencia, se llevará a cabo un sorteo. Una vez matriculado, al alumno/a no se le pedirá que solicite la readmisión.

Cada uno de los permisos de asistencia intra-distrito estipulará los términos y condiciones bajo los que se podrá revocar el permiso. Las escuelas podrán exigir contratos de conducta positiva y asistencia. Los permisos de asistencia intra-distrito podrán ser revocados a mitad de año por razones de conducta o de asistencia.

Motivos para la revocación de un permiso de asistencia intra-distrito incluye: llegar tarde excesivamente o estar ausente de la escuela, o el/la alumno/a es traído demasiado temprano o

dejado en la escuela demasiado temprano; el/la alumno/a no mantiene un comportamiento adecuado; otras condiciones que ocurran que pudiesen impedir la continuación de lo aconsejable, tal como incumplimiento por los padres/tutores de cooperar con la escuela o los funcionarios del distrito; o cuando los padres/tutores proporcionen información falsa o engañosa.

Los alumnos de escuelas secundarias quienes soliciten las academias especializadas deben entregar sus solicitudes de transferencia intra-distrito dentro del plazo establecido, pero pueden rechazar la transferencia y regresar a sus escuelas de residencia, si no son aceptados en la academia de su elección.

Todos los alumnos de 2º a 5º grado que sean identificados como GATE son automáticamente elegibles para transferirse al programa Magnet para alumnos dotados para el año escolar inmediatamente después de su identificación inicial. Esos alumnos serán notificados de la transferencia GATE señalada para escuelas primarias y el proceso de lotería para ingresar a los programas Magnet cuando reciban los resultados de su identificación GATE.

Cualquier queja relacionada con el proceso de selección se tendrá que presentar al Superintendente o su delegado/a.

(cf. 1312 - Quejas Relacionadas con las Escuelas)

Transporte

Excepto por lo que exige el Código 20 USC 6316 para transferencias fuera de escuelas bajo el Título I en Mejoramiento del Programa Académico, a escuelas que no han sido identificadas con necesidad de mejoramiento académico, el distrito no estará obligado a proveer transporte para los alumnos que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia. En el caso de transferencias de escuelas bajo el Título I en Mejoramiento del Programa Académico, el transporte se proveerá sólo durante el período en que la escuela siga estando designada como una escuela con mejoramiento académico.

Notificaciones

Las notificaciones se mandarían a los padres/tutores describiendo todas las opciones estatutarias de asistencia y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito. Tales notificaciones incluirán: (Código de Educación 48980)

A. todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela;

(cf. 5111.1 - Distrito de Residencia)

(cf. 5111.13 - Residencia para Niños Indigentes)

B. opciones de programas que se ofrecen en las áreas de asistencia local;

C. una descripción de las opciones de programas especiales disponibles, tanto dentro como fuera del distrito;

D. una descripción del procedimiento de solicitud para las áreas de asistencia o programas alternativos y el proceso de apelación disponible, si lo hubiera, cuando se deniega un cambio de asistencia;

E. un formulario de solicitud del distrito para pedir un cambio de asistencia; y

F. la explicación de las opciones de asistencia bajo la ley de California provistas por el Departamento de Educación de California.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 1 de marzo de 2011; 8 de noviembre de 2011; 8 de diciembre de 2015

Aprobado por el gabinete: 29 de noviembre de 2016